PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTES DE LA GUAJIRA

En atención a lo dispuesto en el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, actuando como representante legal, procedo expresamente a autorizar la celebración de una contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa las siguientes consideraciones:

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, creado mediante la Ordenanza Nº 025 de 1998, es un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental y parte del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995 y que funge como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de La Guajira.

Que conforme el literal a del articulo 2 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira es una entidad estatal y por consiguiente sus servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el literal c del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos, a nombre de la Entidad respectiva, el representante legal de la entidad descentralizada. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los Articulo 10 y 11 de la Ordenanza Nº 025 de 1998.

Que el Instituto Departamental de Deportes de la Guajira es un ente de amplísimo impacto en la sociedad por el gran espectro en el deporte que involucra de manera directa a personas de todas las edades, que requiere del efectivo impulso de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el estatus de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 52 constitucional establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. l5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.*

Que así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

principios: Los entes deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

Que, en el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Que, en el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, es el máximo organismo del sector deportivo en el Departamento, que a mediano y largo plazo ofrecerá a todos los Guajiros, la satisfacción integral de sus requerimientos en materia deportiva hasta lograr niveles de excelencia que redundarán en óptimos resultados competitivos y en un mejor nivel de vida logrado desde el aprovechamiento del tiempo libre, cuya misión en el marco de la legislación deportiva, será la de promover y fomentar el desarrollo de políticas dirigidas al deporte, la recreación, la educación física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, para todos los habitantes del Departamento de la Guajira y así contribuir a la formación de mejores ciudadanos, inculcando los valores de la sana competencia y la búsqueda permanente del bienestar físico y mental.

Que el IDDG en cumplimiento a los postulados de la Ley 181 de enero 18 de 1995, tiene como principal función promover, fomentar y difundir en el Departamento de La Guajira, la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, estas premisas, en realidad son actividades propias del ser humano, que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

Que en particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

Que el derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, en cumplimiento de su misión de promover, fomentar y fortalecer el deporte en el departamento, identifica la necesidad de impulsar acciones que permitan consolidar el proceso deportivo del fútbol playa y generar oportunidades reales de participación para los atletas que representan al territorio en escenarios de carácter nacional.

La práctica organizada y competitiva de esta disciplina exige continuidad en los procesos de preparación, confrontación deportiva y acompañamiento técnico. La ausencia de apoyos adecuados limita la participación de los deportistas, reduce sus posibilidades de adquirir experiencia competitiva y afecta la proyección del fútbol playa como alternativa de formación, integración social, aprovechamiento del tiempo libre y representación institucional de La Guajira.

En este contexto, se requiere promover la participación de la delegación departamental en el "I Cuadrangular de la Confraternidad The Cocos Beach 2026", desarrollado en el marco del "II Torneo Nacional de Fútbol Playa Santa Marta 500+1 2026". Este escenario permite que los deportistas confronten sus capacidades técnicas y tácticas, fortalezcan valores asociados con la disciplina, el juego limpio, el trabajo en equipo y la convivencia, y visibilicen el talento deportivo del departamento.

La delegación podrá estar integrada hasta por quince (15) jugadores, además del cuerpo técnico que resulte oficialmente inscrito. Su participación demanda una intervención articulada que comprenda la gestión deportiva y organizativa, el acompañamiento técnico, la inscripción y acreditación, el cumplimiento de la programación y reglamentación del evento, así como los componentes logísticos indispensables de transporte, alojamiento y alimentación durante los días estrictamente requeridos.

La intervención es conveniente porque responde a una finalidad pública propia del sector deporte: ampliar las oportunidades de participación, fortalecer el rendimiento y la experiencia competitiva de los atletas, promover hábitos y valores de convivencia y favorecer la representación del departamento. Los beneficiarios directos serán los deportistas y miembros del cuerpo técnico efectivamente inscritos; de manera indirecta se beneficiarán sus familias, clubes, entrenadores y la comunidad deportiva de La Guajira, al fortalecerse un proceso que puede replicar aprendizajes y estimular la práctica de la disciplina.

La actuación también resulta oportuna, por cuanto la participación depende del calendario y de los requisitos de inscripción fijados por la organización del evento. La gestión debe adelantarse con la antelación suficiente para garantizar la conformación de la delegación, su acreditación, desplazamiento, permanencia y participación efectiva, evitando que las barreras económicas y logísticas impidan el acceso al escenario competitivo.

La necesidad no se agota en la adquisición aislada de tiquetes, alojamiento, alimentación o inscripciones. Lo que se pretende es promover una actividad de interés público mediante una intervención integral de carácter deportivo, técnico y organizativo, cuyos componentes logísticos son instrumentales para alcanzar el resultado social perseguido. En consecuencia, la entidad deberá estructurar obligaciones orientadas al resultado del programa y a su adecuada verificación, sin convertir la relación en una compraventa o prestación ordinaria de servicios sometida a especificaciones e instrucciones propias de una relación conmutativa.

Con la ejecución del convenio se espera asegurar la participación efectiva y verificable de la delegación departamental, mejorar la experiencia competitiva de sus integrantes, fortalecer sus

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

capacidades técnicas y tácticas, promover valores de disciplina, trabajo en equipo, juego limpio y convivencia, y contribuir a la difusión y masificación del fútbol playa en La Guajira. Asimismo, la experiencia obtenida deberá servir como insumo para la continuidad de los procesos deportivos y para la transferencia de aprendizajes a clubes, entrenadores y comunidades vinculadas

Que en el Banco de Proyectos del Departamento de La Guajira se encuentra inscrito bajo el BPIN Nº 202500000050116, el proyecto de nombre: "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2026. LA GUAJIRA", encaminado a implementar estrategias administrativas y técnicas para el fortalecimiento, Fomento y Promoción del Deporte, la Recreación y la actividad Física del Departamento de La Guajira".

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
PROGRAMA:	4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
TRANSFORMACIÓN:	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR:	03. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA
CATALIZADOR:	03. DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ
COMPONENTE:	A. DEMOCRATIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	PLAN DE DESARROLLO CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
EJE:	COMPROMISOS PARA AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMAS:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ

Que el valor estimado de la contratación, conforme la estimación de valores del estudio de mercado realizado asciende a **SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 75.034.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la contratación de Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y FORTALECER EL FÚTBOL PLAYA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, MEDIANTE EL APOYO A LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL "I CUADRANGULAR DE LA CONFRATERNIDAD THE COCOS BEACH 2026", DESARROLLADO EN EL MARCO DEL "II TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL PLAYA SANTA MARTA 500+1 2026""**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y

PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-013-2026

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Distrito de Riohacha a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

El presente acto se firma electrónicamente mediante la aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS
Director Instituto Departamental de Deportes de La Guajira